Arauca, julio de 2022

Doctora
INDIRA LUZ BARRIOS GUARNIZO
Gobernadora del Departamento de Arauca (D)
Ciudad

Ref.:**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA GERENCIA TÉCNICA DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA (ABOGADO 1)**

ESTUDIO PREVIO

Esta dependencia presenta a usted el ESTUDIO PREVIO de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el cual reglamentó lo establecido la Ley 80 de 1993, en el artículo 25, numerales 7 y 12; con el fin de adelantar el proceso de selección y la consecuente celebración del contrato bajo la modalidad de Contratación Directa para la**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA GERENCIA TÉCNICA DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA (ABOGADO 1).**

1. **DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN. (Numeral 1 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)**

Es menester de los entes territoriales velar por el cumplimiento de los fines esenciales del estado en términos de eficiencia y eficacia fijando políticas administrativas encaminadas a resultados que propendan el bien común; y dentro de las muchas posibilidades en su haber, está la adelantar los diferentes procesos y servicios que satisfagan las necesidades de su población.

La estructura administrativa de la Gobernación del Departamento incluye la Gerencia Técnica de Contratación Administrativa, con el propósito de dirigir y coordinar la realización de los procedimientos contractuales que deba adelantar la Administración Departamental en cumplimiento de sus funciones y atribuciones Constitucionales y Legales, así como la revisión jurídica de los estudios previos remitidos por las diferentes unidades ejecutoras, la revisión y aprobación de garantías presentadas por los contratistas dentro de los diferentes procesos y contratos que adelanta y ejecuta la Administración Departamental, la revisión de documentos jurídicos así como la elaboración de minutas de adicionales y prorrogas, aclaratorios o modificatorios, revisión jurídica a las actas de liquidación de los contratos y convenios suscritos por el Departamento de Arauca, la preparación de la respuesta a los derechos de petición realizados por cualquier interesado en materia de contratación estatal, así como los requerimientos hechos por los entes de control en la materia descrita anteriormente, así

como el acompañamiento y proyección de conceptos jurídicos en materia de contratación estatal que requieran las diferentes secretarias y particulares, entre otras.

La cantidad de trabajo y la necesidad de dar estricto cumplimiento a las necesidades de la población, hace imperioso proveer con personal de apoyo a la Gerencia Técnica de Contratación Administrativa del Departamento de Arauca, pero debido a la falta de personal de nómina, es imprescindible contratar profesional en Derecho con tarjeta profesional y treinta y seis (36) meses de experiencia certificada, que brinde acompañamiento en los diferentes asuntos administrativos y legales que a diario se adelantan en dicha dependencia.

El proceso contractual que se pretende adelantar, se financia con recursos propios y lo más conveniente desde el punto de vista técnico y jurídico es la de realizar la contratación directa de un profesional en Derecho el cual guarda relación directa con las competencias de esta área.

2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN. (Numeral 2del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

2.1 OBJETO:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA GERENCIA TÉCNICA DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA (ABOGADO 1).

2.2 CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:

Dichas labores deberán ser adelantadas por un profesional en Derecho con tarjeta profesional, los cuales se deberán sustentar en el momento de la prestación de su propuesta, mediante diploma, acta de grado expedidas por entidades debidamente reconocidas por el Ministerio de Educación Nacional o por entidades del exterior que mantengan vigentes los convenios para la convalidación de dichos títulos o que estos cuenten con los debidos tramites de reconocimiento por parte de Ministerio de Relaciones Exteriores y El Ministerio de Educación Nacional.

Así mismo, deberá acreditar experiencia por un periodo de treinta y seis (36) meses, debidamente certificada.

2.3 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

El profesional que se contrate, estará obligado a cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Apoyo en la revisión jurídica del contenido de los estudios previos remitidos por las unidades ejecutoras, que se ajusten a la normatividad vigente, con ocasión a los procesos de selección que se surtan mediante las modalidades de Licitación pública, Concurso de Méritos y Mínima Cuantía.

2. Apoyo en la revisión jurídica de los diferentes procedimientos de selección de contratistas que cumplan con las etapas y formalidades establecidas en las leyes y decretos que reglamentan la materia, con ocasión a los procesos de selección que se surtan mediante las modalidades de Licitación pública, Concurso de Méritos y Mínima Cuantía.
3. Llevar a cabo la evaluación jurídica de las propuestas presentadas dentro de procesos de convocatoria pública, con ocasión a los procesos de selección que se surtan mediante las modalidades de Licitación pública, Concurso de Méritos y Mínimas Cuantias, garantizando la selección objetiva y aplicación de la normatividad vigente.
4. Apoyo en audiencias públicas que deban llevarse a cabo en el desarrollo de procedimientos de selección de contratistas, con ocasión a los procesos de selección que se surtan mediante la modalidad de Licitación pública.
5. Apoyar en la elaboración y revisión de actos administrativos que deban proferirse con ocasión de las actuaciones administrativas de naturaleza contractual desde la competencia asignada a la Gerencia de Contratación.
6. Apoyo en la revisión de garantías, así como la preparación del formato de aprobación de la misma, para la respectiva suscripción por parte del Gerente de Contratación Administrativa, derivadas de los procesos de selección que se surtan mediante las modalidades de Licitación pública, Concurso de Méritos y Mínima Cuantía.
7. Apoyar en la preparación para la respectiva suscripción del Gerente de Contratación de conceptos jurídicos en materia de contratación estatal que se requieran por parte de las distintas secretarias y particulares de aquellos contratos derivados de los procesos de selección que se surtan mediante las modalidades de Licitación pública, Concurso de Méritos y Mínima Cuantía.
8. Apoyo en la revisión jurídica para la elaboración de minutas adicionales de valor y plazo, aclaratorios, modificatorios y demás documentos del resorte o competencia funcional de la Gerencia de Contratación de aquellos contratos derivados de los procesos de selección que se surtan mediante las modalidades de Licitación pública, Concurso de Méritos y Mínima Cuantía.
9. Guardar total confidencialidad respecto a la información de la Gobernación del departamento de Arauca y los Entes Descentralizados del departamento, a la que tenga acceso, en el desarrollo de la ejecución de las actividades el contrato.

2.4 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Este plazo está estimado en **CINCO(05) MESES**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, e inicio en la plataforma del SECOP II.

2.5 LUGAR

La ejecución del contrato se desarrollará en el Municipio de Arauca, Departamento de Arauca, Edificio de la Gobernación del Departamento Arauca.

2.6 SUPERVISIÓN

La supervisión en la ejecución del contrato objeto del presente estudio será ejercida por la Gerente de Contratación, código 039, grado 06, del Despacho del Gobernador. Dicha labor se hará en forma organizada y con base en los informes respectivos para verificar el cumplimiento y desarrollo del contrato.

2.7 AUTORIZACIONES

La Gobernadora del departamento de Arauca, se encuentra facultada para contratar, de conformidad con lo establecido en el artículo 34 de la Ordenanza 073 de 2021, que reza:

*"**ARTÍCULO 34°.** Autorícese alGobernador del Departamento para contratar en los términos que establece la normatividad legal y vigente la ejecución del presupuesto del 2022."*

2.8 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Contrato de Prestación de Servicios Profesionales.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS. (Numeral 3 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

Los Contratos de Prestación de Servicios profesionales y de apoyo a la Gestión están permitidos de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. Son los que celebran las Entidades Estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la misma.

Así mismo, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, preceptúa que *"Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos."

Por otra parte, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto 2209 de 1998, se deja expresa constancia de la necesidad de contratar un profesional en Derecho que preste apoyo, por cuanto no existe personal de planta suficiente para prestar este tipo de servicios, ante el cúmulo de labores a desarrollar en la Gerencia Técnica de Contratación Administrativa de la Gobernación del Departamento de Arauca y la carencia de personal para el desempeño de dichas funciones.

Por la naturaleza del objeto a contratar, consistente en: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA GERENCIA TÉCNICA DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA (ABOGADO 1)."** y bajo el soporte legal contenido en la Ley 80 de 1993; sus Decretos reglamentarios y normas concordantes, es indispensable adelantar el proceso de Contratación Directa; para la ejecución del objeto del contrato.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO. (Numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

Para el caso de los contratos de prestación de servicios, la Entidad no considera necesario solicitar la presentación de cotizaciones o realizar estudios de mercado, debido a que basado en el desarrollo de contratos anteriores (precios históricos) ha establecido una escala de valores determinada para este tipo de negocios contractuales.

4.1 VALOR

El valor del contrato se fija en cuantía de **QUINCE MILLONES DE PESOS M/L ($15.000.000,00).**

4.2 FORMA DE PAGO

El Departamento de Arauca pagará al contratista cinco (05) mensualidades vencidas por valor de TRES MILLONES DE PESOSM/L ($3.000.000,00)cada una, previa presentación de: 1) Informe de actividades;2) Certificado de cumplimiento de las obligaciones contraídas expedida por el Supervisor designado; 3) Pago de estampillas en la Gobernación de Arauca; 4)Soportes del pago de los aportes de seguridad social integral; y 5) Presentación de los documentos antes referidos, ante la Secretaria de Hacienda Departamental.

4.3 SOPORTE PRESUPUESTAL

El proceso de contratación se soporta presupuestalmente con recursos del presupuesto de gastos de funcionamiento, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2022-02469.

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE(Numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

Con base en los factores previamente analizados en el desarrollo del presente estudio la oferta más favorable corresponde a aquella en la que la persona natural cumpla con los requisitos mínimos fijados en el numeral 2.2 del presente estudio.

En relación con los fundamentos jurídicos que soportan el presente estudio, se debe tener en cuenta que en lo relativo a los contratos de prestación de servicios mediante la modalidad de contratación directa, prima el factor intelectual y la idoneidad de quien va a desarrollar las respectivas actividades objeto del contrato. Razón por la cual la Entidad contratará directamente con la persona natural que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad directamente relacionada con el área de que se trate, sin necesidad de haber obtenido previamente varias ofertas.

6. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO (Numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

Este estudio se efectúa en cumplimiento de lo ordenado por el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo dispuesto por el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015. Los riesgos previsibles que se pueden generar para este contrato se encuentran desarrollados en documento anexo que hace parte integral del presente Estudio Previo.

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD CONTEMPLE EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN (Numeral 7 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

Existen riesgos derivados de los contratos estatales que pueden ser amparados a través de diversos mecanismos de cobertura, constituidos y aprobados en los Términos de ley.

Según el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del referido decreto, no es obligatoria, y la justificación para exigirlas o no, debe estar en los estudios y documentos previos.

Una interpretación del numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, permite concluir que el contenido obligacional se circunscribe a una prestación de hacer, esto es, la realización de actividades o el despliegue de alguna acción o conducta. (...), por lo anterior la Entidad ha determinado que la forma de pago está determinada por mensualidades, lo que exige una verificación previa del Supervisor del cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, por lo que se minimiza la posibilidad de siniestros que dañen al ente territorial. Aunado a lo anterior, la forma de pago no contempla anticipos, es decir, que los futuros contratistas no tendrán manejo de recursos públicos, que pongan en riesgo el desvío o malversación de los mismos, de allí que para el presente proceso no se requiera la constitución de garantía alguna.

En aplicación a las normas que regulan la materia, la Entidad ha señalado dentro de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, las cláusulas de

Multas y Penal Pecuniaria, las cuales determinan una medida de contingencia ante un futuro siniestro, que protegería a la Entidad de incumplimientos.

Dilucidado lo anterior, se concluye que, para el presente proceso, no se exige la presentación y constitución de garantías.

8. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL (Numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

De conformidad con lo establecido en el literal D del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente... *"Las Entidades Estatales que adelanten sus procesos de contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía"*.

9. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

El servicio a contratar se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la Gobernación del departamento de Arauca.

10. CONCLUSIONES DEL ESTUDIO.

Con el presente estudio se demuestra que la Gobernación del departamento de Arauca requiere adelantar un proceso contractual, bajo la modalidad de contratación directa, con el fin de cubrir una necesidad de la Administración Departamental.

De igual manera el desarrollo del presente estudio en las condiciones actuales de la Gobernación del Departamento de Arauca, deja clara la conveniencia, así como la oportunidad de la ejecución del proceso contractual siendo viable jurídica y técnicamente, aunado al hecho de que se cuenta con un presupuesto asignado para tales efectos.

LILIANA VIVAS PARADA
Gerente de Contratación

Gobierno Departamental

ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA GERENCIA TÉCNICA DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA (ABOGADO 1)

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia	Probabilidad	Impacto	Valoración	categoría	¿A quién se le Asigna?	Tratamiento / Controles a ser Implementados	Impacto después del Tratamiento				Monitoreo y Revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	categoría	Como Se Realiza el Monitoreo	Periodicidad
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Estimación inadecuada de los costos	Demora y/o incumplimiento de obligaciones contractuales	posible	moderado	3	bajo	Contratista	Control por parte del supervisor del contrato.	2	menor	2	Bajo	Informes de la labor encomendada	Mensualmente durante la etapa de ejecución.
2	General	Interno	ejecución	económico	Demoras en los pagos de los honorarios pactados	Incumplimiento del contrato	posible	moderado	3	medio	Entidad contratante	Control por parte de la Secretaria de Hacienda en los trámites de pagos de honorarios.	2	menor	2	Bajo	Solicitudes respetuosas a la Entidad	Cada vez que se presente el riesgo.
3	General	Interno	ejecución	operacional	Negligencia, imprudencia o temeridad en la ejecución de las actividades encomendadas	Demora y/o incumplimiento de las obligaciones contractuales.	posible	moderado	3	bajo	contratista	Control por parte del supervisor del contrato.	2	menor	2	Bajo	Informes de labor encomendada	Mensualmente durante la etapa de ejecución.
4	General	Interno	ejecución	operacional	Uso indebido de la información de la Entidad	Incumplimiento a la cláusula de confidencialidad	raro	moderado	3	bajo	contratista	Control de la información y documentación que reposa en la Entidad	3	menor	1	bajo	Control de la entrada y salida del personal y documentación de la Entidad.	Cada vez que se requiera
5	General	Interno	ejecución	operacional	Falta de calidad en el servicio prestado	Incumplimiento del contrato	posible	moderado	3	bajo	contratista	Control por parte del supervisor del contrato.	3	menor	1	bajo	Informes de labor encomendada	Mensualmente durante la etapa de ejecución.
6	General	Externo	ejecución	operacional	Impuestos que afectan a todos los contribuyentes	Desequilibrio económico	raro	moderado	2	bajo	contratista	Seguimiento por parte del contratista	3	menor	1	bajo	Seguimiento por el contratista	Durante toda la ejecución del contrato